

ESTUDIO PREVIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SCR D PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Asimismo, el Artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana. Numeral 5: Es obligación del Estado y

de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. Numeral 8: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

De igual manera, en su artículo 2 - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Así también, en su artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, en cumplimiento de su misión y en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2024, "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", cuenta con el Proyecto de Inversión 7881, el cual tiene como objetivo generar desarrollo social y económico sostenible, a través las actividades culturales y creativas en Bogotá. En esta línea, incluyó como parte de sus metas el diseño e implementación de estrategias para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar Distritos Creativos, así como espacios para el desarrollo de actividades culturales y creativas. Adicionalmente, incorporó la meta de diseñar y promover programas para el fortalecimiento de la cadena de valor de la economía cultural y creativa. Finalmente, propuso la meta de implementar y fortalecer una estrategia de economía cultural y creativa para orientar la toma de decisiones, que permita mitigar y reactivar el sector cultural, teniendo como eje la gestión del conocimiento.

La SCR D es responsable de la implementación de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038, la cual tiene como objetivo Generar un entorno propicio para el desarrollo cultural, social y económico de la ciudad, a través del fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la Economía Cultural y Creativa, en el marco del reconocimiento, respeto y

promoción de los derechos y libertades culturales, y de la Agenda Bogotá Cultural 2038.

Mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI. Este plan de desarrollo bajo el cual se gesta la presente contratación tiene vigencia hasta el 30 de mayo de 2024.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que a partir del mes de junio de 2024 inicia la ejecución de un nuevo Plan de Desarrollo, la entidad entrará en un proceso de armonización presupuestal, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, Acuerdos Distritales 63 de 2002, 190 de 2005 y 878 de 2023. La armonización presupuestal, de conformidad con el Acuerdo 190 de 2005, se entiende como un proceso mediante el cual se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período Constitucional correspondiente. El proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el Plan de Desarrollo. Para tal efecto, el Alcalde Mayor deberá presentar a más tardar en las sesiones ordinarias del mes de agosto a consideración del Concejo de Bogotá el respectivo Proyecto de Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital.

En este sentido, se llevará a cabo una reformulación de los proyectos de inversión, a través de los cuales se desarrollarán las diferentes políticas y programas públicos que el gobierno decida emprender en cualquier ámbito de acción del Distrito Capital. Sin embargo, la contratación que se pretende adelantar, pese a configurarse bajo el proyecto de inversión 7881, contribuirá y aportará al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital (2024 - 2027).

La primera Política Pública de Economía Cultural y Creativa (PPDECC), formulada por la SCR D, adoptada mediante documento CONPES D.C No. 2 y publicada en el registro distrital No. 6643 del 26 de septiembre de 2019, tiene como objetivo "Generar un entorno propicio para el desarrollo cultural, social y económico de la ciudad, a través del fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la economía cultural y creativa, en el marco del reconocimiento, respeto y promoción de los derechos y libertades culturales, y de la Agenda Bogotá Cultural 2038" y traza cinco (5) objetivos específicos sobre los que la SCR D debe liderar las acciones para su cumplimiento: i) promover espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y creativas; ii) fortalecer el capital humano del sector cultural y creativo; iii) ampliar los mecanismos de apoyo financiero dirigidos a los agentes del sector; iv) apoyar las estrategias de ampliación de mercado; y v) promover líneas de gestión de conocimiento.

Durante la vigencia 2020-2023 se realizaron avances importantes enmarcados dentro de los objetivos de la PPDECC. Algunos de los más destacados en relación con la meta 2: "El diseño y promoción de programas para el fortalecimiento de la cadena de valor de la economía cultural y creativa" fueron: (i) Creación y ejecución de dos versiones del programa Aldea Bogotá Cultural y Creativa, mediante una alianza estratégica con iNNpulsa Colombia, que tuvo por objeto acelerar el crecimiento de 356 emprendimientos y empresas del sector, quienes obtuvieron un incremento en ventas, salarios y utilidades aportando a la generación de nuevos puestos de trabajo. (ii) Creación del concepto de gasto "Apoyo y fortalecimiento a las industrias culturales y creativas en las localidades" el cual hizo parte de la estrategia distrital de Presupuesto Participativos mediante el mecanismo de registro autónomo, contó con la postulación de 1.646 iniciativas

ciudadanas, de las cuales, 299 tuvieron aval técnico para su ejecución. (iii) Actualización y creación de las fichas técnicas indicador de producto para los objetivos de la PPDECC en articulación con las entidades adscritas de la SCRCD y otras del Distrito para garantizar un mayor y mejor impacto en el fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo de Bogotá. Una de las nuevas fichas es la del indicador de producto 4.2.7 Estímulos para la promoción y circulación de bienes y servicios del sector cultural y creativo.

Ahora bien, la Dirección de Economía, Estudios y Política tiene un rol fundamental en la formulación de políticas públicas, programas, proyectos y acciones estratégicas para el fortalecimiento del sector cultura, recreación y deporte, así mismo, asume la ejecución, el seguimiento y la evaluación de la PPDECC. En el marco de la implementación de la referida Política, requiere implementar el “Proyecto de Fortalecimiento de las Industrias Culturales y Creativas de Bogotá D.C. en la Ruta de Convergencia Digital”. El propósito de esta iniciativa es impulsar la integración estratégica de tecnologías digitales en los procesos de creación, producción, exhibición, circulación y consumo de contenido cultural. Esto, con el fin de fomentar la innovación, la competitividad y el desarrollo sostenible, tanto social como económico, de estas industrias en un entorno digital en Bogotá.

Asimismo, los efectos de la digitalización cada vez más rápidos en el sector cultural y creativo. La tendencia digital se intensificó durante la pandemia de COVID-19; sin embargo, la digitalización también trae consigo tanto oportunidades como riesgos que deben ser revisados y estudiados. En la investigación “Repensar las políticas para la creatividad. Plantear la cultura como un bien público global” la UNESCO recomienda entre otros, preparar hojas de ruta digitales nacionales con la participación de un abanico diverso e intersectorial de entidades para lo cual sugiere garantizar que las estrategias o planes digitales sobre la diversidad de las expresiones culturales se elaboren tras un proceso consultivo con las partes interesadas pertinentes de los sectores culturales y creativos, incluidos los organismos públicos, así como las organizaciones de la sociedad civil.

Adicionalmente, recomienda dar prioridad a las destrezas y competencias digitales, así como a la alfabetización digital, con el fin de garantizar que los programas de fortalecimiento de capacidades y otras ayudas sean accesibles e inclusivos, para que ninguna persona o grupo se quede atrás en el cambio digital. En relación con este punto, se debe tener en cuenta que se han realizado diferentes estudios sobre las brechas de capital humano y brecha digital en Colombia, que respaldan las necesidades de nuestro sector en este campo.

Del mismo modo, el diagnóstico que sustentó la formulación de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa indica que las organizaciones y empresas culturales y creativas no cuentan con suficientes y adecuadas fuentes de financiación para su desarrollo y crecimiento de las competencias digitales.

Así las cosas, con el presente proyecto se busca fortalecer el ecosistema de la convergencia digital en Bogotá, en todos los eslabones de la cadena de valor impulsando la producción de contenidos digitales locales, el crecimiento económico del sector y la ciudad, la gestión del conocimiento, la reducción de Brechas de Capital Humano (BKH), la visibilización de proyectos culturales y creativos de la ciudad encaminados a la conexión con el ecosistema digital en el

campo cultural y el posicionamiento de la ciudad como un hub digital a nivel latinoamericano.

Además, se considera prioritario establecer acciones que permitan generar alianzas con organizaciones, organismos públicos y empresas internacionales con el fin de fomentar la inserción de contenidos culturales y creativos de convergencia digital en mercados internacionales y atraer inversión local e internacional para el desarrollo y crecimiento sectorial, y generar alianzas entre el sector público, las instituciones académicas, el entramado empresarial y las personas de la sociedad civil y organizaciones ciudadanas para el fortalecimiento del ecosistema.

Las actividades a desarrollar tienen como objetivo incrementar la colaboración, el desarrollo de capacidades creativas y el intercambio profesional y artístico entre empresas locales y de otros países integrando los diferentes eslabones de la cadena de valor digital para propiciar que las empresas sean más productivas y competitivas y aporten a la construcción de un ecosistema robusto y sostenible de convergencia digital que permita que las creaciones locales logren insertarse de manera exitosa tanto en el mercado local, como en mercados internacionales.

En consecuencia, es indispensable generar una sinergia integral del ecosistema digital. Como punto de partida esencial, en el ámbito de la formación, lo que hace necesario brindar espacios dirigidos a estudiantes en carreras del ecosistema, jóvenes profesionales y emprendedores para acercarse a las realidades y exigencias del mercado desde una perspectiva laboral, empresarial y creativa y fortalecer los conocimientos, destrezas y habilidades necesarias para innovar y aportar a la consolidación del ecosistema.

En el ámbito de la creación, es necesario fomentar el desarrollo de productos colaborativos entre empresas nacionales e internacionales cuyos contenidos logren generar conexiones con públicos globales en el campo cultural digital, ya que un análisis preliminar del sector ha permitido detectar que existen oportunidades de crecimiento orientadas a mejorar el impacto económico para la ciudad de este tipo de actividades.

Igualmente, conviene generar espacios intensivos donde los procesos creativos se alineen con tecnologías avanzadas y emergentes que permitan solucionar necesidades del entorno y visibilizar empresas locales que puedan conectar con otros sectores productivos a nivel local y atraer inversión extranjera para el desarrollo de productos con potencial de mercado.

Para dar a conocer este tipo de contenidos también se requiere identificar actores clave, canales de distribución, y rutas de difusión que permitan llegar a audiencias locales e internacionales especializados para garantizar que este trabajo tenga un impacto regional que posicione los contenidos de tal manera que en el mediano plazo se reconozca a la ciudad como un *hub* de contenidos digitales a nivel Latinoamérica.

Por lo anterior, es necesario contar con un socio para fortalecer el ecosistema de la convergencia digital en Bogotá D.C., en los eslabones de la cadena de valor de proyectos culturales y creativos convergentes digitales encaminados a la conexión con el ecosistema digital en el campo cultural que permita el desarrollo de los objetivos planteados en la Ruta. Esto con el fin de potencializar el aprovechamiento del capital cultural creativo existente para aportar a la

generación de empleo y al crecimiento económico de la ciudad.

Adicionalmente y en respuesta a estas necesidades, es necesario que desde la SCR D se continúe trabajando en la identificación y puesta en marcha de mecanismos, herramientas y estrategias que fortalezcan esta necesidad del sector. Más aún, teniendo presente que los recursos que se entregan a través del portafolio distrital de estímulos no son suficientes para atender la demanda del sector

Finalmente, el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 establece: *"(...) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

Así las cosas, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de 1991 y al Decreto Nacional 092 de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizará la presente invitación a las entidades sin ánimo de lucro, en la página web de la entidad, para que las mismas manifiesten su interés en la presentación de una propuesta, para celebrar un Convenio de Asociación en los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés*

público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)"

El artículo 2º ley 397 de 1997 Ley general de cultura- Del papel del Estado en relación con la cultura, determina que "Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, establece en el artículo 1º que: "OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

De igual forma, el artículo 5 del mismo decreto, establece la posibilidad de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales tal y como allí se establece: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% de valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros para fortalecer el ecosistema

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



de la convergencia digital en Bogotá D.C., en los siguientes eslabones de la cadena de valor: formación, creación, producción, circulación y difusión de contenidos digitales, gestión del conocimiento; y, visibilización de proyectos culturales y creativos de la ciudad encaminados a la conexión con el ecosistema digital en el campo cultural.

3.2. PLAZO

Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

3.3. PRESUPUESTO ESTIMADO:

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (COP \$1.635.375.500).

3.4. DESCRIPCIÓN PAGOS:

DESEMBOLSO DE APORTES: la Secretaría desembolsará sus aportes a la cuenta independiente indicada por el ASOCIADO, así:

UN PRIMER DESEMBOLSO, por valor de **Seiscientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta mil doscientos pesos M/Cte (\$654.150.200.00) correspondientes alcuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte de la SCR D** con la expedición del acta de inicio y constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal, una vez entregados y aprobados por la SCR D los siguientes entregables:

- Factura de venta
- Documento con el diseño de una estrategia que permita seleccionar y realizar el acompañamiento a mínimo cuatro empresas locales de convergencia digital para la preproducción, postproducción o promoción de coproducciones internacionales.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO, previa realización del primer desembolso, por valor de **Seiscientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta mil doscientos pesos M/Cte (\$654.150.200.00) correspondientes al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte de la SCR D**, a la expedición del acta de cumplimiento del supervisor y constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal, unavez entregados y aprobados por la SCR D los siguientes entregables:

- Factura de venta
- Informe técnico de avance de las actividades realizadas en la ejecución de los dos componentes.
- Un (1) documento con la presentación del presupuesto y plan de pagos de los recursos del convenio
- Entrega del documento que contenga la información de los perfiles y los soportes del

equipo de trabajo requerido del componente técnico y administrativo contratado para la ejecución del proyecto, aprobado por el supervisor.

UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: Por valor de **Trescientos veintisiete millones setenta y cinco mil cien pesos M/Cte (\$327.075.100) correspondiente al veinte por ciento (20%)** del valor total del aporte de la SCR D a la expedición del acta de cumplimiento del supervisor y constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales una vez entregados y aprobados por la SCR D los siguientes entregables:

- Factura de venta.
- Un informe financiero consolidado que dé cuenta del 100% de la ejecución de los recursos del proyecto en el formato entregado por la SCR D con todos los soportes, en copia física y digital.

Entregables finales Componente 1 - Coproducción Internacional

- a. Documento con el diseño de una estrategia que permita seleccionar y realizar el acompañamiento a mínimo cuatro (4) empresas locales de convergencia digital para la preproducción, postproducción o promoción de coproducciones internacionales.
- b. Informe de actividad de selección de empresas participantes en la ruta de acompañamiento al fortalecimiento de coproducciones internacionales.
- c. Documento con especificaciones de las rutas individuales de acompañamiento a las empresas y desglose de presupuestos.
- e. Informe de actividades de relacionamiento estratégico a nivel nacional e internacional que sean requeridas para el desarrollo de la ruta de acompañamiento.
- f. Documentos de informe y evaluación del acompañamiento (informes de seguimiento mensuales y uno final con evaluación, conclusiones y recomendaciones)
- e. evidencia del acompañamiento a empresas (documentación, productos fotográficos y audiovisuales y otros que se consideren pertinentes)

Entregables finales Componente 2 - Circulación, exhibición y comercialización

- a. Documento con la estructuración e implementación de la estrategia de participación en los espacios de circulación, creación, exhibición, comercialización y encuentros de industria.
- b. Informe de gestión de relacionamiento para convocar, empresas participantes, speakers, inversionistas, expertos y actores del sector para la realización de actividades de industria y público especializado.
- c. Informe sobre selección y actividades del panel de expertos para seleccionar empresas participantes, speakers, expertos y actores del sector para la realización de actividades de industria y público especializado.
- d. Informe y evidencia de actividades de gestión de convocatorias para los espacios de circulación, creación, exhibición, comercialización y encuentros de industria.
- e. Documento con diseño e implementación de la estrategia de comunicación para atraer a patrocinadores, participantes de industria y expertos nacionales e internacionales.

- f. Documento con diseño e informe de implementación de la estrategia de promoción y posicionamiento, previo al lanzamiento de las actividades y durante su ejecución, utilizando medios relevantes, tales como: medios digitales, redes sociales y medios de comunicación tradicionales, entre otros.
- f. Reporte de realización de los espacios de circulación, creación, exhibición, comercialización y encuentros de industria para el fortalecimiento del ecosistema local de industrias creativas convergentes digitales planteados en la estrategia.
- h. Informe de caracterización y evaluación de la percepción de asistentes a espacios de circulación, creación, exhibición, comercialización y encuentros de industria para el fortalecimiento del ecosistema local de industrias creativas convergentes digitales
- i. Informes de seguimiento y documento de evaluación, conclusiones y recomendaciones de la estrategia de participación en los espacios de circulación, creación, exhibición, comercialización y encuentros de industria.
- j. Evidencia la realización de actividades (documentación, productos fotográficos y audiovisuales y otros que se consideren pertinentes).

Para cada desembolso el Asociado deberá presentar:

- a) Factura por parte del ASOCIADO.
- b) Informe de gestión del convenio, en el que se presente el desarrollo e implementación técnica de cada uno de los componentes, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo.
- c) Certificación del valor total de los recursos pagados del periodo solicitado en cada desembolso así como el reporte de conciliación de los pagos efectuados durante ese periodo, debidamente firmado por el contador.
- d) Informe de la ejecución de las contrapartidas con corte al mes anterior del trámite del desembolso.
- e) Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal.
- f) Certificación de cumplimiento expedida por supervisor.

Parágrafo primero: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el ASOCIADO.

Parágrafo segundo: El ASOCIADO, se obliga a reintegrar a la Tesorería Distrital los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCR D.

Parágrafo tercero: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes

efectuados por la SCR D pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCR D. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por la entidad receptora en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 826 de 2018. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Parágrafo cuarto: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCR D, y del asociado en el formato establecido previamente por la entidad.

Parágrafo quinto: EL ASOCIADO deberá realizar la apertura de una cuenta independiente para la gestión de todos los recursos del convenio, y remitir el certificado correspondiente a la SCR D para la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo sexto: El costo operativo a favor del Asociado, deberá facturarse de manera mensual para aprobación de la respectiva orden de pago por parte del Supervisor y/o Ordenador del Gasto, el cual se reconocerá con base en el % ofrecido por parte del asociado seleccionado, calculado sobre la relación de pagos efectivamente abonados en el mes inmediatamente anterior.

4. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS:

1. Estructurar e implementar una estrategia para el desarrollo, producción, post-producción o lanzamiento de contenidos convergentes digitales en la modalidad de coproducción internacional con el fin de incrementar la colaboración, el desarrollo de capacidades creativas y el intercambio profesional y artístico entre empresas locales y de otros países del mundo.
2. Propiciar la realización de actividades con el fin de fortalecer la circulación, creación, exhibición y comercialización del ecosistema local de Convergencia Digital en Bogotá D.C. en el marco de acciones enfocadas en promover la innovación colaborativa, el desarrollo de soluciones creativas y tecnológicas e incrementar la proyección en mercados internacionales.
3. Las demás contenidas en su propuesta.

4.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS DE LA SECRETARÍA

1. Aportar como contrapartida en dinero la suma indicada en su propuesta.
2. Garantizar que el objeto del negocio jurídico se cumpla en las condiciones de calidad,

oportunidad, definidas en el anexo técnico, en el convenio, y en los demás documentos que hagan parte integral del mismo.

3. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión del convenio un plan de trabajo en los términos establecidos en el anexo técnico.
4. Crear una subcuenta especial o método de identificación contable en la cual se pueda hacer seguimiento independiente y exclusivo de los recursos del convenio.
5. Garantizar la adecuada prestación de los servicios que se deriven de las actividades de la ejecución del convenio en sedes o espacios físicos en la ciudad de Bogotá.
6. Garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en el anexo técnico, tales como equipo de trabajo, componentes, criterios, indicadores y productos entregables.
7. Llevar a cabo la definición de los criterios, el proceso de convocatoria y la selección de proyectos para realizar coproducciones y en los espacios de circulación, exhibición, comercialización; y, en general de todos aquellos actores relevantes e indispensables para la ejecución de las actividades señaladas en el anexo técnico.
8. Formalizar la vinculación efectiva de cada uno de los participantes a través del formato/formulario que se defina entre la entidad seleccionada y SCR D, en el cual se especifique la política de tratamiento de datos personales, de preparación y cualificación y los compromisos de ambas partes para garantizar la correcta implementación del programa. Diseñar una estrategia de incidencia que permita seleccionar y realizar el acompañamiento a mínimo cuatro (4) empresas locales para desarrollar actividades de fomento a la coproducción internacional.
9. Llevar a cabo todas las actividades de relacionamiento estratégico a nivel nacional e internacional que sean requeridas para el desarrollo de los componentes del Convenio.
10. Llevar a cabo un proceso de evaluación de la efectividad de los componentes del Convenio y la generación de recomendaciones para el diseño de estrategias de fomento al ecosistema de Convergencia Digital de Bogotá.
11. Aportar evidencias de las acciones realizadas que pueden incluir material audiovisual, fotografías y documentos escritos.
12. Hacer mención, en todas las piezas de comunicación y divulgación, del proyecto "Fortalecimiento de las Industrias Culturales y Creativas de Bogotá D.C. en la Ruta de Convergencia Digital" como un proyecto de la SCR D de los logos de la institución.
13. Garantizar el adecuado uso de los datos personales de los participantes y asistentes al evento.
14. Hacer entrega de los informes y productos señalados en el anexo técnico en las condiciones allí establecidas.
15. Hacer entrega de informes de avances de los componentes del programa y un informe final en los que se detalle la ejecución, desarrollo y resultados a lo largo de la implementación del proyecto, que incluya análisis de datos y de cumplimiento de los indicadores de cada uno de los componentes, que contenga las conclusiones y recomendaciones, según entregables

4.3. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Estructurar y desarrollar conjuntamente las actividades previstas en el convenio enmarcado dentro del proceso a adelantar.
2. Las actividades a desarrollar por cada una de las partes, deberán estar orientadas al

cumplimiento de los programas, objetivos y fines de interés general en el sector cultural, así como con el Plan de Desarrollo Distrital.

3. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo de las actividades del Convenio.
4. Designar las personas necesarias para la conformación del Comité Técnico del Convenio y participar activamente en el mismo.
5. Coordinar y definir con la Secretaría, a través del Comité Técnico de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.
6. Liquidar el presente convenio en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente

4.4. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

1. Realizar los desembolsos al ASOCIADO dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Supervisar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
3. Aprobar por el Supervisor que designe la Secretaría los informes para pago a que hayalugar para efectos del trámite de desembolsos.
4. Entregar de manera oportuna al ASOCIADO la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
5. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.

4.5. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Presentar los informes financieros con los soportes respectivos, previamente a la realización de los correspondientes desembolsos, los cuales estarán condicionados a la presentación de dichos informes. La relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio, deberá ser incluida en el respectivo informe, que deberá hacerse en las condiciones dispuestas en los formatos determinados para ello los cuales serán entregados por la SCR D.
2. Abrir una cuenta corriente bancaria única y exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio provenientes de la SCR D.
3. Reintegrar los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la SCR D, los cuales pertenecen al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCR D. Los rendimientos deben ser liquidados y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 826 de 2018.
4. Disponer de los recursos del convenio únicamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones de éste.
5. Llevar un registro contable que permita al comité técnico del convenio verificar

mensualmente el nivel de ejecución de los recursos que se aporten al mismo, durante el plazo del convenio.

6. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del convenio.
7. Coordinar y desarrollar todas las actividades técnicas, administrativas, y financieras tendientes a la implementación del plan de trabajo requerido para el desarrollo del convenio.
8. Atender y resolver los inconvenientes y las solicitudes elevadas por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a través del comité técnico, la supervisión del convenio, y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, así como para su respectiva liquidación.
9. Atender recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a través del comité técnico, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo del objeto del presente convenio, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Con lo cual el uso de la información y/o documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio deberá ser previamente autorizado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
11. Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales, contribuciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de todos los empleados a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el régimen legal colombiano.
12. Entregar al supervisor y/o Comité Técnico del convenio, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, durante el plazo del convenio.
13. Presentar al Comité Técnico del Convenio informes según lo definido en los productos entregables.
14. Presentar un informe final financiero y un informe final de gestión.
15. Compartir los créditos con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio.
16. Deberá entregar a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y publicar en el SECOP toda la contratación que sea derivada en desarrollo del presente convenio conforme al artículo 7 del Decreto 092 de 2017, cuando ello aplique.
17. Realizar la vinculación de mujeres en la ejecución del convenio de asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 Decreto Distrital 332 de 2020.
18. Entregar al finalizar la ejecución del convenio, el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución de las actividades en virtud del Decreto Distrital 332 de 2020, para lo cual el Representante legal y el Revisor deberán emitir un certificado bajo la gravedad del juramento en el cual señale el porcentaje de mujeres vinculadas y hacer entrega de una la relación de las mujeres contratadas

5. FORMA, TIPO DE CONTRATACIÓN Y CAUSAL:

Ahora bien el Estado Colombiano mediante el Decreto 092 de 2017 "por medio del cual se

reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en su artículo 5 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad "(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998" y agrega que: "(...) Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.." precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo de la Dirección de Economía, Estudios y Política, quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

1. Conocer el objeto, alcance, obligaciones y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo.
2. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LA SECRETARÍA sea exclusivamente para la ejecución del Convenio.
3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Convenio.
4. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
5. Aprobar u observar los informes presentados por EL ASOCIADO.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma.
8. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ASOCIADO para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a ÉL ASOCIADO al cumplimiento de las obligaciones.
9. Hacer llegar al Grupo de Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
10. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto.

11. Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación.
12. Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como - número de convenio, clase de convenio, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
13. Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de LA SECRETARÍA.
14. Evaluar la efectividad del Asociado en la ejecución del convenio, estimando los resultados de la intervención, las dificultades encontradas, participación de la comunidad, en los términos del Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro emitida por Colombia Compra Eficiente.
15. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el Asociado.
16. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
17. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al Asociado.
18. Publicar en el Secop II, la documentación sobre la ejecución del convenio.
19. Verificar que el Asociado efectúe el aporte propuesto.
20. Verificar el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato en virtud del Decreto 332 de 2020.

8. GARANTÍAS QUE DEBEN CONSTITUIRSE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la SCRCD estima conveniente requerir la cobertura de los riesgos comunes en procesos de contratación mediante el contrato de seguro, toda vez que el objeto del mismo sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del convenio frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Con base en lo anteriormente expuesto y de acuerdo al tipo contractual a celebrar, se estima pertinente exigir la garantía única que ampare los siguientes riesgos.

CUMPLIMIENTO: Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: i. El incumplimiento total o parcial del convenio, ii. El cumplimiento tardío o defectuoso de mismo cuando el incumplimiento sea imputable al asociado, y iii. El pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el 30% del valor total del convenio, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Este amparo deberá cubrir a la

secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio, por el 5% del valor total del mismo, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más, en los términos del numeral 4 del art 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL: Este amparo deberá proteger a la secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o sus subcontratistas autorizados. El asegurado debe ser la secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y terceros. El valor asegurado será de 200 smmlv, si el contrato es inferior o igual a 1500 smmlv y su vigencia será por el término de ejecución del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015.

9. PLAN DE CONTRATACIÓN LÍNEA DE ACCIÓN

PLAN DE CONTRATACIÓN LÍNEA DE ACCIÓN SCR D			
Proyecto de inversión	Actividad	Fuente	Línea
7881	Generación de Desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá	Recursos del Distrito	

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para establecer el Presupuesto estimado del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método:

El análisis de costos para establecer el presupuesto del presente proceso se realizó con base en cotizaciones relacionado en el documento denominada “Estudio del sector convenio de asociación” y en el documento “Reporte evaluación estudio de costos”

VERIFICACIÓN INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

Se precisa que esta verificación no tiene puntaje alguno, pero habilita o no a la propuesta.

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener en cuenta para la presentación de su Propuesta los

requisitos mínimos señalados en el Anexo Técnico y deberá comprometerse a cumplir el mismo en la estructuración y ejecución del proyecto

La ESAL interesada deberá acreditar experiencia en los siguientes términos:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar MÁXIMO CINCO (5) contratos o convenios ejecutados en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales deberán acreditarse en uno o varios en los siguientes rubros: realización de eventos abiertos al público general o públicos especializados orientados al fortalecimiento de las industrias culturales y creativas, y/o eventos de promoción de productos culturales locales o nacionales de gran formato en espacios abiertos, y/o realización de eventos académicos internacionales para el sector cultural y creativo, y/o la generación de espacios de creación colaborativa o laboratorios de innovación para el sector de las industrias culturales y creativas o el área de arte, ciencia y tecnología; y/o experiencia en coproducción internacional de contenidos convergentes digitales; y/o la realización de estrategias de promoción y comercialización de contenidos culturales y creativos convergentes digitales; y/o gestión de proyectos con amplio impacto territorial con el objeto de crear o fortalecer distritos creativos con componentes de innovación cuya sumatoria sea igual o superior al sesenta por cien (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 1: Se entiende por gran formato en espacios abiertos: son espacios de gran extensión, preferiblemente sin divisiones significativas, diseñados para actividades que necesitan áreas de esparcimiento continuo. Suelen ser sede de eventos que requieren un aforo de público superior a las 300 personas, como ferias, conciertos, exposiciones, convenciones, entre otras. Estos espacios suelen tener una infraestructura funcional y flexible para adaptarse a diferentes tipos de eventos.

NOTA 2: Se entiende por laboratorios de innovación: son espacios dedicados al desarrollo y experimentación de ideas novedosas. En el contexto del presente proceso de convergencia digital, estos entornos permitirán a equipos multidisciplinarios trabajar juntos para crear soluciones innovadoras que integren avances tecnológicos con expresiones culturales y artísticas. Utilizando metodologías ágiles y tecnologías avanzadas, estos laboratorios fomentarán la creatividad y la colaboración, proporcionando recursos y un ambiente que facilite la investigación, el prototipado y la implementación de nuevos conceptos que enriquezcan tanto el ámbito tecnológico como el cultural.

NOTA 3: Se entiende por contenidos convergentes digitales: Son aquellos que integran la tecnología, el arte y la cultura en un solo producto o servicio. Estos contenidos abarcan una amplia gama de formatos, desde audiovisuales y videojuegos hasta experiencias inmersivas y otras formas de medios interactivos. Su principal característica es la fusión de disciplinas creativas con tecnologías avanzadas para ofrecer experiencias enriquecedoras y novedosas al público, potenciando la interactividad y la inmersión. Estos contenidos no solo buscan entretener, sino también pueden estar enfocados en educar y transmitir valores culturales de manera innovadora y atractiva

NOTA 4: Se entiende por proyectos con amplio impacto territorial: En el marco del presente

proceso de convergencia digital, se entienden como aquellas iniciativas diseñadas para generar beneficios significativos y preferiblemente duraderos en varias comunidades de beneficiarias. Estas comunidades pueden ser de orden geográfico -barrios, localidades- de tipo socio demográfico -por grupos etarios, por niveles de ingresos, entre otras- o incluso pueden ser comunidades de territorios digitales -"gamers" o personas que se unen en torno a intereses comunes a través de plataformas virtuales-. Lo que define el "amplio impacto territorial" es que los proyectos pueden impactar a varios tipos de estas comunidades a la vez, idealmente contribuyendo a mejorar la calidad de vida, fomentando el desarrollo económico y social, y/o fortaleciendo su identidad cultural a través de soluciones innovadoras y sostenibles

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS

Si se relacionan más de CINCO (5) contratos o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los CINCO (5) primeros relacionados en el Anexo correspondiente. En el caso que el proponente no diligencie dicho Anexo, se tendrán en cuenta únicamente las CINCO (5) primeras certificaciones o actas de liquidación, de contratos o convenios que se presenten en su orden de presentación.

La experiencia puede ser certificada bajo las siguientes opciones:

Presentación de certificaciones de los contratos ejecutados que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la Entidad contratante
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar claramente las tres actividades exigidas como experiencia)
4. Fecha de Inicio
5. Fecha de terminación
6. Valor del contrato
7. Firma del CONTRATANTE

Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o documento de recibo a satisfacción en cuyo caso, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar el cumplimiento de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran, Adicionalmente, podrá completar estos documentos con los soportes que sean del caso y que evidencien la acreditación del requisito exigido, de ser necesario.

Las certificaciones o documentación que se presenten en idioma diferente al castellano deberán presentarse con la traducción simple correspondiente.

Las certificaciones que se presenten en idioma diferente al castellano deberán presentarse con la traducción simple correspondiente.

La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la

información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos solicitados.

Cuando la ESAL diligencie información incompleta o inconsistente entre las certificaciones y los anexos del proceso de selección, primará la información de las certificaciones presentadas, por lo anterior, la SCR D se reserva el derecho de usar la información contenida en los documentos APORTADOS sin que conlleve una aclaración por parte de la ESAL. Por consiguiente, no será causal de rechazo.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Si la ESAL tiene menos de tres años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios.

Para acreditar experiencia no se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni contratos en ejecución.

Nota 3: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Nota 4: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe

presentar el acuerdo de la figura asociativa y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural provenientes de figuras asociativas (consorcio, unión temporal), se afectará solamente el valor de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Secretaría podrá solicitar información adicional.

La Secretaría, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, facturas de ventas, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría, la entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia.

Nota 1: La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como NO HABILITADA.

Nota 2. Para poder presentarse como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Nota 3. Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, presentar ofertas, realizar subsanaciones o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción

realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular, de acuerdo con el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública

– Colombia Compra Eficiente.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

La ESAL deberá allegar junto con su propuesta el compromiso de garantizar **como parte de su contrapartida**, el siguiente personal mínimo exigido para la estructuración y ejecución del proyecto:

El siguiente será el equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad:

Nº	PERFIL	DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN
1	Un(a) gerente de proyecto	Título profesional en las áreas de ciencias sociales, básicas, humanas, administrativas o ingenierías y cinco (5) años de experiencia profesional con experiencia demostrable en gerencia/ liderazgo de proyectos en sectores asociados al ecosistema de cultura y convergencia digital.	100%
2	Un(a) (1) coordinador(a) técnico del proyecto	Título profesional en las áreas de ciencias sociales, básicas, humanas, administrativas o ingenierías y cinco (5) años de experiencia profesional con experiencia demostrable en sectores asociados al ecosistema de convergencia digital y gestión de proyectos culturales.	100%
3	Dos (2) apoyos administrativos	Profesionales en áreas administrativas y tres (3) años de experiencia profesional.	100%
4	Un (1) Gestor de coproducciones	Profesional en administración de empresas, economía, ciencias sociales, humanas, artes, diseño, gestión cultural, o áreas afines y cinco (5) años de experiencia profesional con experiencia en mercados internacionales, relacionamiento con el sector de nuevos medios y de desarrollo de contenidos a partir de tecnologías inmersivas y emergentes y producción ejecutiva.	100%
5	Un	Profesional en administración de empresas,	100%

	coordinador operativo de eventos y actividades	ingeniería industrial, economía, ciencias sociales, humanas, artes, diseño, gestión cultural, o áreas afines y cinco (5) años de experiencia profesional, con experiencia en diseño, organización, operación y evaluación de impacto de eventos culturales que favorecen procesos de fortalecimiento y transformación sectorial	
6	Un panel de mínimo seis (6) expertos	Para la selección de las empresas para el desarrollo de componente de coproducción; y, empresas, proyectos, y expertos de talla nacional e internacional participantes del evento se conformará un grupo interdisciplinario de por lo menos seis (6) expertos con título profesional en administración de negocios, administración de empresas, economía, mercadeo o áreas afines; ciencias sociales, humanas, artes, diseño o gestión cultural o áreas afines, o diseñadores digitales, creadores de contenido, productores de contenido digital, animadores, profesionales y/o personal con experiencia en áreas afines al sector de Convergencia Digital con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional y con conocimiento en mercados de convergencia digital, sectores de las Industrias Culturales y Creativas de desarrollo de contenidos en nuevos medios y tecnologías inmersivas y emergentes, y distribución, circulación, difusión y comercialización de contenidos en estos sectores a nivel local e internacional.	33% (Aprox.)

Nota 1. El proponente deberá garantizar que el personal mínimo exigido para la estructuración y ejecución del proyecto que contiene la tabla anterior, se proporcione con cargo a los recursos que la ESAL aportará en especie y se encuentre disponible de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Nota 2. En el evento en que sea necesario cambiar durante la ejecución del convenio algún miembro del equipo de trabajo, este deberá ser previamente aprobado por la SCR D y el candidato presentado como reemplazo deberá contar con iguales o mejores características a las exigidas para el perfil. Estos cambios podrán realizarse por caso fortuito o fuerza mayor debidamente soportada.

Nota 3. La ESAL deberá garantizar la disponibilidad y dedicación del equipo de trabajo

mínimo requerido por la entidad, para la ejecución del convenio de asociación, el cual deberá ser evidenciado a través de su aporte en especie.

Nota 4. En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia conforme a la participación de cada uno, para totalizar el 100% del presupuesto

Nota 5: La experiencia de los profesionales se computará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, para las profesiones que aplique, o fecha de graduación o fecha de terminación de materias, cuando la profesión no esté reglamentada por el Consejo Nacional de Acreditación. Adicionalmente en cumplimiento de la Ley 2043 de 2023, aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria se les reconocerá como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título.

Nota 6: Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el primer día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación o de la fecha en la que se expide la certificación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación o del año en el que se expide la certificación. Se contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapan en un mismo período. En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

Nota 7. El proponente que resulte adjudicatario de la presente invitación deberá allegar las hojas de vida del personal mínimo exigido para ser verificado y avalado por la Secretaría a través del supervisor del convenio, adjuntando la documentación señalada en este numeral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

Nota 8. Teniendo en cuenta que el personal mínimo y específicamente su valoración hace parte de la contrapartida y a su vez esta es ponderable en la etapa de evaluación, las eventuales subsanaciones del requisito relacionado con el equipo mínimo se pueden realizar, sin modificar la valoración asociada a la contrapartida.

VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA EL GERENTE DE PROYECTO, COORDINADOR(A) TÉCNICO DEL PROYECTO Y EL GESTOR DE COPRODUCCIONES – HOJAS DE VIDA VERIFICADAS Y EVALUADAS-

Para efectos de verificación de la propuesta, la ESAL deberá allegar junto con la propuesta, las

hojas de vida con soportes del gerente de proyecto, coordinador(a) técnico del proyecto y el Gestor de coproducciones, donde se demuestre los requisitos exigidos de acuerdo con el perfil señalado en el numeral anterior, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta la siguiente documentación:

- Hoja de vida con sus respectivos soportes.
- Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del convenio.
- Copia del diploma con el que acredite el respectivo título profesional, según el caso. Copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional legible, según el caso.
- Copia del documento de identificación personal ampliado al 150% legible Certificados de Antecedentes Profesionales Vigente expedida por la Entidad encargada para cada uno de los profesionales solicitados en el presente estudio previo, que certifique que el Profesional propuesto tiene la Tarjeta o Matrícula Profesional vigente y no ha sido sancionado. Este Certificado no debe tener expedición superior a Treinta (30) días contados a la fecha de cierre de este proceso contractual, salvo que el mismo cuente con una vigencia específica y conste en la certificación.
- Certificaciones de los contratos ejecutados o contratos con su respectiva acta de liquidación que contenga como la siguiente información:

-Nombre o razón social de la Entidad contratante

-Nombre del Contratista

-Objeto del contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar el desarrollo de las actividades exigidas como experiencia)

-Fecha de Inicio

-Fecha de terminación

-Cargo desempeñado

-Firma de la persona competente que certifica

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

La experiencia de los profesionales se computará a partir del título profesional, exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial se contabilice la experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional.

Nota 1. Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el primer día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. Se contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapan en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

Nota 2. El proponente que resulte adjudicatario del proceso deberá allegar las hojas de vida del personal exigido para ser verificado y avalado por la Secretaría, adjuntando la documentación señalada en este numeral, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control, según corresponda. Por lo anterior, la entidad deberá adjuntar la documentación relacionada a continuación:

- Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
- Certificación suscrita por el Representante Legal donde indique la política de Gestión Documental con la que cuenta.
- Certificación suscrita por el Representante Legal donde indique la política de gestión manejo de riesgos con la que cuenta

11. FACTORES DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
FACTOR TÉCNICO		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR FACTOR
EXPERIENCIA ADICIONAL	Experiencia Adicional Especifica de la ESAL	15	30
	Experiencia Adicional del Equipo de trabajo	15	
MAYORES APORTES EN ESPECIE Y/O EN DINERO A LA ENTIDAD		40	40
MENOR: "GASTOS ADMINISTRATIVO"		30	30
PUNTAJE TOTAL A ASIGNAR			100

EXPERIENCIA ADICIONAL

Se puntuará así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE LA ESAL (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Para la evaluación de la experiencia adicional de la ESAL, se otorgará un puntaje máximo de 15 puntos, aquellas ESALES que acrediten experiencias en proyectos asociados a la realización de eventos a públicos especializados orientados al fortalecimiento de las industrias culturales y creativas con encuentros de mercado e invitados internacionales; realización de eventos académicos internacionales para el sector cultural y creativo; la generación de espacios de creación colaborativa o laboratorios de innovación para el sector de las industrias culturales y creativas o el área de arte, ciencia y tecnología; la coproducción internacional de contenidos convergentes digitales; la realización de estrategias de promoción y comercialización de contenidos culturales y creativos convergentes digitales; o la gestión de proyectos con amplio impacto territorial con el objeto de crear o fortalecer distritos creativos con componentes de innovación. Este puntaje adicional se asignará teniendo en cuenta los siguientes rangos:

PROYECTO	PUNTAJE
Un proyecto asociado la realización de eventos a públicos especializados orientados al fortalecimiento de las industrias culturales y creativas con encuentros de mercado e invitados internacionales; realización de eventos académicos internacionales para el sector cultural y creativo; la generación de espacios de creación colaborativa o laboratorios de innovación para el sector de las industrias culturales y creativas o el área de arte, ciencia y tecnología; la coproducción internacional de contenidos convergentes digitales; la realización de estrategias de promoción y comercialización de contenidos culturales y creativos convergentes digitales; o la gestión de proyectos con amplio impacto territorial con el objeto de crear o fortalecer distritos creativos con componentes de innovación	5 PUNTOS
Dos proyectos asociados la realización de eventos a públicos especializados orientados al fortalecimiento de las industrias culturales y creativas con encuentros de mercado e invitados internacionales; realización de eventos académicos internacionales para el sector cultural y creativo; la generación de espacios de creación colaborativa o laboratorios de innovación para el sector de las industrias culturales y	10 PUNTOS

<p>creativas o el área de arte, ciencia y tecnología; la coproducción internacional de contenidos convergentes digitales; la realización de estrategias de promoción y comercialización de contenidos culturales y creativos convergentes digitales; o la gestión de proyectos con amplio impacto territorial con el objeto de crear o fortalecer distritos creativos con componentes de innovación</p>	
<p>Tres proyectos asociados la realización de eventos a públicos especializados orientados al fortalecimiento de las industrias culturales y creativas con encuentros de mercado e invitados internacionales; realización de eventos académicos internacionales para el sector cultural y creativo; la generación de espacios de creación colaborativa o laboratorios de innovación para el sector de las industrias culturales y creativas o el área de arte, ciencia y tecnología; la coproducción internacional de contenidos convergentes digitales; la realización de estrategias de promoción y comercialización de contenidos culturales y creativos convergentes digitales; o la gestión de proyectos con amplio impacto territorial con el objeto de crear o fortalecer distritos creativos con componentes de innovación</p>	<p>15 PUNTOS</p>

Nota: Deben ser diferentes los proyectos propuestos para habilitarse y para ponderar

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Para la evaluación de la experiencia específica adicional del equipo de trabajo, se otorgará un puntaje máximo de 15 puntos, el cual se asignará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

GERENTE DE PROYECTO, COORDINADOR(A) TÉCNICO DEL PROYECTO Y EL GESTOR DE COPRODUCCIONES

Gerente del proyecto:

Se calificará sobre un máximo de 5 puntos por la experiencia adicional, así:

EXPERIENCIA	PROFESIONAL ESPECIFICA ADICIONAL (CONTRATOS)	PUNTAJE
-------------	--	---------

Más de seis (6) y hasta once (10) años de experiencia adicional demostrable en gerencia/ liderazgo de proyectos en sectores asociados al ecosistema de cultura y convergencia digital.	2
Más de once (11) años de experiencia adicional demostrable en gerencia/ liderazgo de proyectos en sectores asociados al ecosistema de cultura y convergencia digital	5

coordinador(a) técnico del proyecto:

Se calificará sobre un máximo de 5 puntos, así:

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA ADICIONAL(CONTRATOS)	PUNTAJE
Más de cinco (5) y hasta diez (10) años de experiencia profesional demostrable en sectores asociados al ecosistema de cultura y convergencia digital y/o gestión de proyectos culturales	2
Más de diez (10) años de experiencia profesional demostrable en sectores asociados al ecosistema de cultura y convergencia digital y/o gestión de proyectos culturales	5

Gestor de coproducciones

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA ADICIONAL(CONTRATOS)	PUNTAJE
Más de cinco (5) y hasta diez (10) años de experiencia profesional demostrable en mercados internacionales, relacionamiento con el sector de nuevos medios y de desarrollo de contenidos a partir de tecnologías inmersivas y emergentes y producción ejecutiva	2
Más de diez (10) años de experiencia profesional demostrable en mercados internacionales, relacionamiento con el sector de nuevos medios y de desarrollo de contenidos a partir de tecnologías inmersivas y emergentes y producción ejecutiva	5

PROPUESTA ECONÓMICA

APORTES EN ESPECIE Y/O EN DINERO DE LA ENTIDAD

Se calificará sobre un máximo de 40 puntos, así:

El oferente que ofrezca MAYOR APOORTE EN ESPECIE Y/O DINERO se le asignará 40 puntos. A las demás ofertas se les asignará una puntuación proporcional por regla de tres al mayor aporte.

El proponente deberá diligenciar y presentar en el anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato suministrado por la Secretaría, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Secretaría aproximará los precios, así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al peso.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el anexo de la propuesta económica no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice la Secretaría, la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga la Secretaría.

Si el aporte se realiza en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del mismo en el anexo y presentar la certificación bancaria donde se evidencia el ofrecimiento realizado.

Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en el anexo.

OBLIGATORIEDAD DEL APOORTE

La ESAL deberá efectuar un aporte en dinero o en especie sobre el presupuesto total aportado por la SCRD.

En el caso que el aporte se realice en dinero, el mismo se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto. Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado.

Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. Los aportes en especie, ofertados por los proponentes deberán estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

Así las cosas, los aportes en especie aceptables por la SCRD deberán ser en las actividades relacionadas en las especificaciones técnicas para llevar a cabo la estructuración, ejecución del proyecto y equipo de trabajo establecido en el anexo técnico.

La Secretaría de acuerdo con el análisis del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, inherentes a la ejecución del convenio. En este sentido los aportes en especie ofertados por los proponentes deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

Para verificar lo anterior, el proponente hará entrega con su propuesta de este compromiso, suscrito por el representante legal y el máximo órgano de la entidad y/o certificación suscrita por el Secretario de la junta directiva u máximo órgano de la ESAL, en el cual se establezca con claridad el valor y tipo de aporte, este se entenderá bajo gravedad de juramento. Este documento será la base para asignar el puntaje definido como factor de calificación.

El valor total del convenio será la sumatoria de los aportes de la Secretaría más los aportes en dinero o en especie aportados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada.

MENOR GASTOS ADMINISTRATIVOS

Se calificará sobre un máximo de 30 puntos, así:

Rango máximo GASTOS ADMINISTRATIVOS 8% del presupuesto total aportado por la SCRCD, el cual equivale a \$127.277.500	PUNTAJE
El oferente que ofrezca menor o igual GASTOS ADMINISTRATIVOS, se le asignará	30 puntos
A los demás se les asignará una puntuación inversamente proporcional al menor costo operativo ofrecido en el ítem anterior.	

El oferente que ofrezca el menor porcentaje por concepto de GASTOS ADMINISTRATIVOS del proyecto se le asignará el máximo puntaje. A los demás de manera proporcional decreciente.

NOTA: El porcentaje máximo de GASTOS ADMINISTRATIVOS será de 8% del presupuesto total aportado por la SCRCD, el cual equivale a \$127.277.500. Lo anterior de acuerdo con el análisis del sector realizado por la Entidad. En caso de superar este valor, la propuesta será rechazada.

Asignación De Puntaje

Se realizará la evaluación económica, donde se hará la asignación del puntaje, tomando el valor total aportado (aportes en especie y/o en dinero de la entidad), de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles de conformidad con los rangos, el valor y el puntaje establecido por la Secretaría.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador en este aspecto, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos.

NOTA: En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el

máximo puntaje en este aspecto.

12. SUPERVISOR

La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo de la Dirección de Economía, Estudios y Política de la SDCRD, o quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: 1. Conocer el objeto, alcance, obligaciones y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo.

2. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LA SECRETARÍA sea exclusivamente para la ejecución del Convenio. 3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Convenio. 4. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio. 5. Aprobar u observar los informes presentados por EL ASOCIADO. 6. Expedir las certificaciones a que haya lugar. 7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma. 8. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ASOCIADO para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a EL ASOCIADO al cumplimiento de las obligaciones. 9. Hacer llegar al Grupo de Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio. 10. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto. 11. Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación. 12. Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como - número de convenio, clase de convenio, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos. 13. Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e inventoriay liquidación de LA SECRETARÍA. 14. El supervisor deberá entregar mensualmente un informe financiero, en el formato establecido para el efecto en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) haya o no movimientos en el mes, para lo cual deberá acercarse al Grupo Interno de Recursos Financieros para recibir la Tipo correspondiente capacitación. 15. El supervisor por parte de la SCRCD deberá solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido

con ocasión de la supervisión que se ejerce al convenio. Para el efecto allegará el documento en PDF." 16. Evaluar la efectividad del Asociado en la ejecución del convenio, estimando los resultados de la intervención, las dificultades encontradas, participación de la comunidad, en los términos del Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro emitida por Colombia Compra Eficiente. 17. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el Asociado. 18. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. 19. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al Asociado. 20. Publicar en el Secop II, la documentación sobre la ejecución del convenio. 21. Verificar que el Asociado efectúe el aporte propuesto. 22. Verificar el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato en virtud del Decreto 332 de 2020.

13. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico, que estará integrado así:

- Por la **SCRD**: La Subsecretaria de Gobernanza o a quien éste (a) delegue y el(la) Director de Economía, Estudios y Política o quien éste(a) designe.
- Por el **Asociado** un representante.

Cada miembro del Comité tendrá derecho a un (1) voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, quienes acudirán al Comité con voz, pero sin voto, según lo que establezca, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico del Convenio, se harán constar en actas que formalicen las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en el curso de cada una de ellas.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Orientar la ejecución del presente convenio y la articulación de las acciones de las partes que lo suscriben.
2. Aprobar el plan general de trabajo y presupuesto elaborados por la entidad seleccionada o asociado para desarrollar el objeto del presente convenio y modificaciones que se requieran al anexo técnico y movimientos entre los rubros y actividades que permitan garantizar la implementación y los objetivos propuestos y hacerle seguimiento a su cumplimiento.
3. Establecer las directrices que deben cumplir las partes comprometidas en el convenio en la fase de planeación, ejecución y seguimiento del convenio.
4. Tomar medidas correctivas para superar las dificultades en la ejecución del convenio.
5. Revisar y dar concepto previo a la suscripción de las prórrogas, suspensiones y

- modificaciones del convenio, si a ellas hubiere lugar.
6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición, programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
 7. Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en la sesión o sesiones anteriores del Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reuniones no presenciales. Los miembros del Comité podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por mayoría simple.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El Comité Técnico no podrá modificar, prorrogar o adicionar el objeto del Convenio ni los compromisos contenidos en el mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria cada treinta días calendario con la mitad más uno de sus miembros y de manera extraordinaria cuando sea convocado por la secretaría técnica del mismo o cualquiera de los miembros del Comité.

PARÁGRAFO QUINTO: La Secretaría técnica del Comité Técnico estará a cargo de la Dirección de Economía, Estudios y Política de la SCR D, quien deberá llevar la trazabilidad de reuniones y de las actas que soporten lo tratado y definido en cada una de ellas.

13.1. SECRETARÍA TÉCNICA:

Estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quien será la responsable del levantamiento de las actas de las sesiones que adelante el comité, las cuales deberán ser firmadas por quienes intervengan en el mismo, para ser posteriormente sistematizadas y archivadas.

14. RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia del año 2024 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento